

**APRUEBA MODIFICACIÓN Y NUEVO TEXTO
REFUNDIDO DEL REGLAMENTO MUNICIPAL
SOBRE BECA DE LOCOMOCIÓN PARA
ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
VESPERTINA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COINCO.**

COINCO,

03 MAR 2023

Con esta fecha se establece lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1°, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad;
2. Lo indicado en el artículo 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala que la máxima autoridad del municipio será el Alcalde;
3. Lo indicado en el artículo 12° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones;
4. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el Alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
5. Que el artículo 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado señala que los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes;
6. Que el artículo 3° de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
7. Que el artículo 5° de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiencia e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
8. Que, el artículo 12° inciso tercero, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica que los reglamentos serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad;
9. Que, de acuerdo a revisión de reglamentos de becas realizada en mesa de Comisión Social, del Concejo Municipal de Coinco, los concejales asistentes y la Dirección de Desarrollo Comunitario establecieron una serie de cambios a los reglamentos vigentes, entre ellos, el que otorga becas de locomoción a estudiantes de educación superior vespertina y que pertenecen a la comuna de Coinco;
10. Que, de acuerdo a lo estudiado por la Dirección de Control Interno de la Ilustre Municipalidad de Coinco, se requiere actualizar distintas áreas del reglamento de beca de locomoción enseñanza superior vespertina-nocturna de la Ilustre Municipalidad de Coinco;



11. Que, por tanto, se hace necesario modificar el reglamento municipal indicado para adecuarlo a las nuevas circunstancias administrativas sobre el tema;
12. Por tanto, en uso de mis facultades legales, vengo en aprobar los siguiente:

REGLAMENTO:

Nº 0040

1. **APRUÉBENSE** las siguientes modificaciones al Reglamento Municipal de Programa Becas de Locomoción Enseñanza Superior Vespertina-Nocturna, aprobada por el señor Alcalde, mediante Reglamento Municipal N° 15, de fecha 19/01/2021:
 - a. En el Título I, Artículo 2°, se debe modificar la cobertura anual a 05 beneficiarios.
 - b. Agregar en el Artículo 4° después del punto final que ahora pasa a ser punto seguido: “Lo anterior en todo caso podrá ser modificado según disponibilidad presupuestaria municipal, lo que será previamente indicado en la convocatoria a participar en la beca que realice la Municipalidad.”.
 - c. En el Título II, artículo 7°, letra a. se agregará a partir del punto y coma, que se transforma en coma la siguiente frase: “el que deberá indicar los años de residencia en la comuna”.
 - d. Título II, artículo 7°, letra a., se anexará formato municipal del certificado de residencia a formulario de solicitud del beneficio, el cual deberá ser validado por la junta de vecino respectiva.
 - e. Incorpórese en el Título II, artículo 7°, una nueva letra f.: “No ser beneficiario de Beca Presidente de la República ni Beca Indígena de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUANEBS)”.
 - f. Incorpórese un nuevo artículo 10° que establecerá la pauta de puntajes de selección de beneficiados con la siguiente frase: “Los beneficiarios serán seleccionados por la Comisión de Selección de acuerdo a la siguiente pauta de puntajes, cuya evaluación deberá estamparse en la pauta del anexo N° 3 del presente reglamento.” Los siguientes artículos irán ordenados en orden correlativo a partir del nuevo artículo 10°.

Factor de residencia	Puntaje
Tres años o más de residencia en la comuna	3 puntos
Menos de tres años de residencia	1 punto

Factor promedio notas enseñanza media	Puntaje
Promedio entre 5,5 y 5,7	1 punto
Promedio entre 5,8 y 6,1	2 puntos
Promedio entre 6,2 y 6,5	3 puntos
Promedio entre 6,6 y 7,0	4 puntos

Factor promedio alumno renovante enseñanza superior	Puntaje
Promedio entre 5,0 y 5,5	1 punto
Promedio entre 5,6 y 6,0	2 puntos
Promedio entre 6,1 y 6,5	3 puntos
Promedio entre 6,6 y 7,0	4 puntos

Factor ingreso personal del postulante	Puntaje
Ingreso personal superior a \$100.000.-	1 punto
Ingreso personal no superior a \$100.000.-	2 puntos
Sin ingresos	3 puntos



Factor de vulnerabilidad social	Puntaje
RSH hasta el 40% de vulnerabilidad	4 puntos
RSH entre el 40% y el 50% de vulnerabilidad	3 puntos
RSH entre el 50% y el 60% de vulnerabilidad	2 puntos
RSH superior al 60% de vulnerabilidad	1 punto

g. Modifíquese anexo de pauta de Evaluación de Postulante, referente al N°2 en donde se indica el índice de vulnerabilidad desde un 40% hasta un 60%.

2. **ESTABLÉZCASE** que, a partir de las enunciadas modificaciones aprobadas, se establece el siguiente texto refundido del Reglamento de “Beca Locomoción Enseñanza Superior Vespertina” de la Ilustre Municipalidad de Coinco.

REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE BECA DE LOCOMOCIÓN PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR VESPERTINA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

TITULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1°: La Beca de Locomoción para estudiantes de enseñanza superior jornada vespertina, es un aporte mensual en dinero, creado por la Ilustre Municipalidad de Coinco, cuyo principal objetivo es apoyar económicamente a los estudiantes que posean un buen rendimiento académico, se encuentren en situación de vulnerabilidad y pobreza, y que producto de aquello no tengan medios propios de transporte desde la comuna y hacia los establecimientos educacionales y viceversa.

Artículo 2°: La cobertura anual de la presente beca será de 05 beneficiarios.

Artículo 3°: Los beneficiarios de la beca deberán cursar en algún plantel educacional de carácter superior, por ejemplo: universidades públicas o privadas, institutos profesionales y centros de formación técnica, debidamente acreditadas, con régimen o metodología académica normal, es decir, con régimen de clases presenciales a lo menos tres veces por semana. Por tanto, quedan excluidos los programas especiales, tanto a distancia como clases de uno o dos veces por semana.

En el caso de presentarse alguna situación de caso fortuito a fuerza mayor, como podría serlo una emergencia sanitaria, que tuviere como consecuencia que el beneficiario no asista a clases por disposición de la autoridad de la institución de educación superior, se suspenderá la entrega de los beneficios de la beca, siendo reactivado el pago una vez normalizado el año académico presencial, acreditando los documentos del establecimiento educacional que así lo indique.

Artículo 4°: La beca será financiada en su totalidad con aporte municipal, considerando un monto de \$2.000.000.- anuales. Lo anterior en todo caso podrá ser modificado según disponibilidad presupuestaria municipal, lo que será previamente indicado en la convocatoria a participar en la beca que realice la Municipalidad.

Artículo 5°: La beca constará de diez mensualidades sucesivas que se entregarán entre los meses de marzo a diciembre de cada año. Las mensualidades serán depositadas en Cuenta Rut del Banco Estado del beneficiario los días 15 del mes vencido a través de cuotas mensuales de \$20.000.-

Las mensualidades de las becas correspondientes al segundo semestre, se cancelarán previa presentación del rendimiento académico del último semestre y certificado de alumno regular durante la última semana de julio y la penúltima semana de agosto. La no presentación de la documentación en la fecha establecida se extinguirá automáticamente el beneficio y no tendrá derecho a apelación, aunque tenga el promedio requerido.

TITULO II: DE LA POSTULACIÓN

Artículo 6°: El periodo de postulación y renovación de la beca de locomoción se llevará a cabo durante todo el mes de marzo de cada año. Los postulantes deberán retirar las fichas de postulación que se indican en el anexo N° 1 en la Oficina de Partes de la Municipalidad. Cuando se complete la ficha los postulantes deberán entregar los antecedentes solicitados en la misma repartición municipal.

Municipalidad de Coinco - Plaza Los Héroes N°3, Coinco - Fono: 72-2355900 – info@municoinco.cl
WWW.MUNICOINCO.CL

Artículo 7°: Podrán postular los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Residencia en la comuna de Coinco, lo que se acreditará con el respectivo certificado de residencia otorgado por la respectiva junta de vecinos de la comuna, el que deberá indicar los años de residencia en la comuna. El certificado de residencia se encuentra en el anexo N° 2 del presente reglamento;
- b. Tener un índice de vulnerabilidad de entre un 40% y un 60% de acuerdo al instrumento Registro Social de Hogares;
- c. Si es una primera postulación se debe tener un promedio de enseñanza media igual a superior a nota 5,5;
- d. Si se trata de renovación ser alumno regular de enseñanza superior con nota promedio igual o superior a 5,0;
- e. Ingreso personal no superior a \$100.000.-;
- f. No ser beneficiario de Beca Presidente de la República ni Beca Indígena de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUANEB)

Artículo 8°: Documentación a presentar para postulación y renovación:

- a. Certificado de alumno regular.
- b. Malla curricular.
- c. Certificado de notas del año anteriormente cursado.
- d. Certificado Registro Social de Hogares actualizado.
- e. Certificado de residencia otorgado por su respectiva junta de vecinos.
- f. Liquidación de sueldo alumno con trabajo formal.
- g. Declaración jurada ante notario no declara formalidad laboral, para el caso de no trabajar.

TITULO III: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

ARTICULO 9°: Una comisión integrada por el Alcalde de Coinco, quien la presidirá, un miembro del Concejo Municipal, el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal de la comuna, la Asistente Social de la Municipalidad, quien actuará como Secretaria y el Secretario Municipal en calidad de Ministro de Fe (a quienes los subroguen), se reunirán durante el mes de abril de cada año, para evaluar los antecedentes presentados.

La constitución de la Comisión la efectuará el Sr. Alcalde por oficio del Departamento Social, a lo menos dos días antes del cierre del periodo de postulaciones.

Finalizado el periodo de postulación y renovación la comisión procederá a revisar cada caso aplicando una pauta de evaluación que se adjunta en el anexo del presente reglamento, para determinar quiénes serán los beneficiarios.

Artículo 10°: Los beneficiarios serán seleccionados por la Comisión de Selección de acuerdo a la siguiente pauta de puntajes, cuya evaluación deberá estamparse en la pauta del anexo N° 3 del presente reglamento:

Factor de residencia	Puntaje
Tres años o más de residencia en la comuna	3 puntos
Menos de tres años de residencia	1 punto

Factor promedio notas enseñanza media	Puntaje
Promedio entre 5,5 y 5,7	1 punto
Promedio entre 5,8 y 6,1	2 puntos



Promedio entre 6,2 y 6,5	3 puntos
Promedio entre 6,6 y 7,0	4 puntos

Factor promedio alumno renovante enseñanza superior	Puntaje
Promedio entre 5,0 y 5,5	1 punto
Promedio entre 5,6 y 6,0	2 puntos
Promedio entre 6,1 y 6,5	3 puntos
Promedio entre 6,6 y 7,0	4 puntos

Factor ingreso personal del postulante	Puntaje
Ingreso personal superior a \$100.000.-	1 punto
Ingreso personal no superior a \$100.000.-	2 puntos
Sin ingresos	3 puntos

Factor de vulnerabilidad social	Puntaje
RSH hasta el 40% de vulnerabilidad	4 puntos
RSH entre el 40% y el 50% de vulnerabilidad	3 puntos
RSH entre el 50% y el 60% de vulnerabilidad	2 puntos
RSH superior al 60% de vulnerabilidad	1 punto

TITULO IV: RENOVACIÓN, CONGELACIÓN Y APELACIÓN

Artículo 11: Los renovantes deberán completar todos los ítems del formulario de renovación y presentar la documentación de respaldo solicitada. La presentación del formulario incompleto y/o que presente inconsistencias de tan solo un documento requerido, el renovante perderá automáticamente la beca y no tendrá derecho a apelación.

Artículo 12: Todo aquel estudiante beneficiario de esta beca que congele y no continúe para cualquier motivo con sus estudios deberá informar a la brevedad a la persona encargada del programa, pues el municipio se reserva el derecho de realizar las acciones judiciales pertinentes para recuperar los dineros públicos que no se estén destinando al fin por el cual se dispusieron.

Artículo 13: Son causales de extinción del beneficio los siguientes:

- a. Por retiro temporal o definitivo del alumno del sistema educacional o cambio de carrera (el beneficio no contempla congelación de la carrera).
- b. Por entregar información falseada u omisión intencionada en la postulación o renovación.
- c. Pérdida de calidad de alumno regular.
- d. Por cumplir con el plazo máxima de otorgamiento del beneficio.
- e. Cambio de residencia fuera de los límites comunales.
- f. Cierre del establecimiento educacional.
- g. Problemas graves de salud del alumno que le impidan continuar con sus estudios.
- h. Por no presentar la documentación requerida para el proceso de postulación y renovación en los plazos establecidos.



Artículo 14: En caso de producirse una vacante ya sea por egreso, pérdida de requisito, abandono de estudios u otra causal, se otorgará el cupo al postulante que aparece en el primer lugar de la lista de espera siendo este beneficiario de la cuota hasta el mes de diciembre, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento.

ANEXO N° 1: FICHA DE POSTULACIÓN A LA BECA.

POSTULACIÓN BECA LOCOMOCIÓN ALUMNOS EDUCACIÓN SUPERIOR VESPERTINA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO.

INFORMACIÓN REQUERIDA	RESPUESTAS
1. Nombre completo del postulante	
2. Cédula de Identidad	
3. Cuenta RUT o cuenta corriente para depósito de la beca.	
4. Domicilio particular.	
5. Teléfono fijo o celular.	
6. Correo electrónico.	
7. Carrera que cursa o cursará.	
8. Institución de Educación Superior	
Motivos de la Postulación	
Antecedentes de Estudios Superiores (si corresponde)	
1. Alumno Regular Carrera:	
2. Año:	
3. Institución:	
4. Semestre:	
5. Año ingreso a la carrera:	
6. Año egreso de la carrera:	

FECHA RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES: _____

FIRMA POSTULANTE: _____



ANEXO N° 2: CERTIFICADO DE RESIDENCIA PARA EFECTOS DE LA BECA DE LOCOMOCIÓN



CERTIFICADO DE RESIDENCIA N° _____ /20_____

JUNTA DE VECINOS _____

Certifico que el(la) señor(a):

RUT: _____, actualmente reside

en _____

_____, comuna de Coinco, Región del Libertador Gral. Bdo. O'Higgins. Ha residido en la comuna

durante _____ (meses/años)

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante la Ilustre Municipalidad de Coinco en el proceso de obtención de la "Beca Municipal de Locomoción Vespertina".

Coinco, _____ de _____ de 20_____

Presidente(a) de la Junta de Vecinos

Secretario(a) de la Junta de Vecinos

Distribución:

Junta de Vecinos _____

Interesado Sr(a) _____

ANEXO N° 3: PAUTA EVALUACIÓN DE POSTULANTES

PAUTA EVALUACIÓN
BECA LOCOMOCIÓN VESPERTINA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

NOMBRE POSTULANTE: _____

DIRECCIÓN : _____

ESCALA DE PUNTAJE (Cada variable debe ajustarse al rango establecido por los factores de evaluación)

Variables	Puntaje
1. Residencia postulante	
2. Índice de vulnerabilidad (entre 40% y 60%)	
3. Promedio de Notas de la Enseñanza Media	
4. Promedio de Notas Enseñanza Superior (si es renovante)	
5. Remuneración propia	
TOTAL PUNTAJE	

NOMBRE EVALUADOR: _____

CARGO: _____

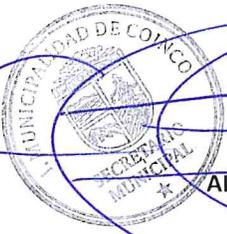
FIRMA: _____

FECHA: _____



3. **ESTABLÉZCASE** que, a contar del presente acto administrativo y en concordancia con lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 18.695, el reglamento llevará la numeración correlativa correspondiente a esa clase de actos administrativos municipales;
4. **ESTABLÉZCASE** que el presente acto administrativo comenzará su vigencia a partir de su total tramitación, derogando cualquier acto administrativo anterior sobre el mismo asunto.

Anótese, Comuníquese, Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coinco, en el apartado "Otros Antecedentes" y Archívese.


ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO


JUAN ABARCA PADILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

JAP/JAD/JFM/mrs

Distribución:

Secretaría Municipal.

Dirección de Control.

Dirección de Desarrollo Comunitario.

